

CONTRATO PARA LA PRESTACION DE SERVICIOS PROFESIONALES
PARA EL ANALISIS LEGAL.

Nosotros, **ANGELICA SARAI SANTOS HERNANDEZ**, mayor de edad, Abogada, soltera, con número de identidad 0801199107665, con residencia en la Ciudad de Tegucigalpa, Departamento de Francisco Morazán y por otra parte **JACQUELINE FOGLIA SANDOVAL**, hondureña, mayor de edad, soltera, Licenciada en Ciencias Políticas, con número de Identidad No.0801196203296, actuando en mi condición de **SECRETARIA EJECUTIVA DEL CONSEJO NACIONAL DE INVERSIONES (CNI)**, Institución creada mediante Decreto Número 51-2011 el cual fue publicado el diario oficial La Gaceta en fecha 15 de julio del 2011 que contine la Ley para la Promoción y Protección de Inversiones, condición que consta y acredita con el **ACUERDO NÚMERO UNO (1)** de fecha dieciocho (18) de febrero del dos mil veinte (2020), donde fue nombrada representante legal interina con la facultad de contratación general y de delegación de firma documento en el que constan las facultades para la celebración del presente acto, quien para todos los efectos de este contrato será mencionado como **EL CONTRANTE** y por la Señora **ANGELICA SARAI SANTOS HERNANDEZ** quien actúa en su propio nombre y que en lo sucesivo será mencionado como: **EL CONTRATADO** hemos convenido en celebrar como al efecto lo hacemos **UN CONTRATO DE SERVICIOS PROFESIONALES DE ASISTENTE LEGAL**, el cual queda sujeto a las clausulas siguiente:

PRIMERA: NATURALEZA Y OBJETIVO:

Se declara que la naturaleza del contrato es ejercer bajo la actuación del Consejo Nacional de Inversiones (CNI) como **ASISTENTE LEGAL** específicamente en el área de legal brindando apoyo, seguimiento, acompañamiento, manejo del archivo, minutas, análisis, opiniones legales, a la Asesora Legal y apoyo en el área Administrativa del CNI.

SEGUNDA: OBLIGACIONES Y RESPONSABILIDADES DEL CONTRATADO:

QUINTA: DE LOS BENEFICION Y PRESTACIONES SOCIALES: De igual forma **EL CONTRATANTE** por entendido que en el pago mensual que se realice, ya está incluido el valor proporcional correspondiente sus beneficios y prestaciones sociales.

SEXTA: PLAZO DEL CONTRATO: El Contrato de Servicios Profesionales se realizará con el CNI por in periodo de seis (06) meses iniciados a partir del 01 de septiembre del año 2022 y finalizado el 01 marzo del mismo año 2023. Está prevista la incorporación inmediata. El horario y calendario laboral se adecuará a la normativa interna de la Institución. El lugar de trabajo será en las instalaciones del CNI en Tegucigalpa.

SEPTIMA: JORNADA Y HORARIO: La jornada de trabajo 8 horas laborales de lunes a viernes de 9 a.m. a 5 p.m.. El horario y calendario laboral se adecuará a la normativa de la institución. El lugar de trabajo será en las instalaciones del CNI en Tegucigalpa.

OCTAVA CAUSAS DE TERMINACION DEL CONTRATO. EL CONTRATANTE tendrá derecho a dar por terminado de manera anticipada el contrato presente por las cláusulas siguientes:

1. Si **EL CONTRATADO** no cumplirá satisfactoriamente con sus responsabilidades.
2. Si **EL CONTRATADO** incurre en violación de cualquiera de las cláusulas de este contrato o si incurre en las faltas de respeto hacia el personal de **EL CONTRATANTE**, faltas de probidad por comportamiento inadecuado en su lugar de trabajo por efectos de consumo de alcohol, drogas o estupefacientes no prescritas por un médico; por observar mala conducta en general o por contribuir al desorden en las áreas del trabajo asignado por trato descortés o indecente al personal de la empresa y / o del superior o el cliente.
3. Si **EL CONTRATADO** se niegue a obedecer las ordenes e instrucciones de sus superiores.

4. Por usar de manera negligente e irresponsable los recursos y bienes asignados.
5. Por mutuo consentimiento de ambas partes.
6. Muerte del contratado o incapacidad física o mental del mismo que haga imposible el cumplimiento de este contrato.
7. Enfermedad del **CONTRATADO**.
8. pérdida de libertad del **CONTRATADO**.
9. Caso fortuito o fuerza mayor.
10. Cuando se pierda la confianza en la prestación de sus servicios profesionales.
11. Por incumplimiento en las funciones establecidas en la cláusula segunda.

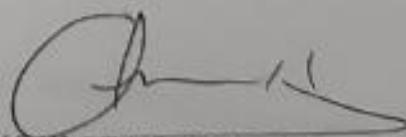
NOVENA: EL CONTRATADO declara que ha proporcionado la información correcta referente a sus datos y calificaciones personales. dar declaraciones demostrable falsas será considerado como causa para la terminación del presente contrato.

DECIMA:EL CONTRATANTE cuando sea procedente proporcionará a **EL CONTRATADO** el pago de viáticos y gastos de viaje dentro del país quedando obligado este último a presentar la documentación necesaria a efectos de aprobación de viaje liquidación y sustentación de estos.

DECIMA PRIMERA: ACEPTACIÓN DEL CONTRATO: Los comparecientes damos fe de haber leído íntegramente el presente contrato bien enterados de su contenido objeto, validez y efectos legales lo aceptamos ratificamos y firmamos en las calidades con qué actuamos en la ciudad de Tegucigalpa, Departamento de Francisco Morazán a los 01 día del septiembre del año 2022.



JACQUELINE FOGLIA SANDOVAL
MIEMBRO TITULAR SECRETARIA
EJECUTIVA DEL CONSEJO
NACIONAL DE INVERSIONES (CNI)



**ANGELICA SARAI SANTOS
HERNANDEZ**
Identidad del Contratado
0801-1991-07665